REPORTE

Lima, enero del 2021

No 1



PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES INTERNAS 2020

Presentación

Las Elecciones Generales 2021 constituyen el primer proceso electoral en el cual se aplica de forma obligatoria los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de las listas de candidatos y candidatas al Congreso de la República y al Parlamento Andino, en cumplimiento de la Ley N.º 31030.

En buena cuenta, esta norma significa un importante avance en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, ya que, a más de veinte años de aplicada la cuota de género en el país, su efectividad ha llegado a un techo, sin lograr la tan necesaria igualdad de género en la política.

Esta exigencia legal aplica tanto en la presentación de las listas de candidaturas a elecciones internas partidarias como a las listas finales presentadas ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes. Por ello, y en el marco del proceso de elecciones internas que veinticuatro partidos políticos llevaron a cabo para elegir a las candidaturas que los representarán en las Elecciones Generales 2021, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF), ha elaborado el presente reporte el cual busca observar la participación de mujeres y hombres en estos procesos internos.

Finalmente, cabe mencionar que es la primera vez en el país que los organismos electorales participan de manera obligatoria en los procesos de democracia interna de los partidos políticos, y si bien se establece que el incumplimiento de los criterios de paridad y de alternancia en los procesos de democracia interna será de responsabilidad exclusiva de la organización política, desde el JNE se considera fundamental hacer seguimiento a su implementación.







MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO EN LAS ELECCIONES INTERNAS 2020

Como parte del paquete de reformas electorales aprobadas por el Congreso de la República entre los años 2019 y 2020, se emitieron normas que modificaron los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas. Entre ellas, la Ley N.º 30998 la cual establece que las organizaciones políticas deben de llevar a cabo elecciones primarias, simultaneas y obligatorias (PASO) para la selección de las candidaturas que participaran en los procesos electorales del pais.

Esta ley, debía de ser aplicada por primera vez en las Elecciones Generales 2021 pero debido a la emergencia sanitaria que enfrenta el país, en agosto de 2020 el Congreso de la República emitió la Ley N.º 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta norma establece, entre otras medidas, la suspensión de las PASO, la realización de elecciones internas a través de dos modalidades (voto de afiliados/as y a través de delegados/as), y la participación obliglatoria de los los organismos electorales en estas elecciones bajo los siguientes términos:

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), elabora los padrones electorales sobre la base de la relación de afiliadas/os proporcionada por el JNE.
- D2| La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) reglamenta, organizar y ejecutar las elecciones internas.
- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) se encontra a cargo de la solución de controversias en sede jurisdiccional, de la elaboración del cronograma correspondiente y de la fiscalización del proceso.

Otra reforma importante que involucra los procesos de democracia interna de las agrupaciones politicas ha sido la aprobación de Ley N.º 31030, la cual modifica diversas normas de la legislación electoral para garantizar la paridad y alternancia de género en las listas de candidatos/as.

En el caso de elecciones generales, esta ley establece como requisito para la inscripción de las candidaturas que las fórmulas presidenciales deban incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente. En el caso de las listas al Congreso de la República y al Parlamento Andino, la norma exige que estas deben de estar conformadas por igual número de hombres y mujeres y ubicados de manera intercala.

En relación a lo establecido de manera específica en esta ley respecto a los procesos de democacia interna se tiene:

Ley N.º 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos.

"Artículo 104.°.- Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre.

[...]

Artículo 116.º.- Las listas de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, en elecciones generales, se determinan de la siguiente manera:





1. Postulación en elecciones internas o primarias

En las elecciones internas o elecciones primarias, los candidatos postulan de forma individual. El conjunto de candidatos está integrado por el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer un hombre o un hombre una mujer. El voto se emite a favor de candidato individual.

2. Lista resultante de las elecciones internas o primarias

La lista resultante de las elecciones internas o elecciones primarias se ordena según el resultado de la votación y respetando el cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de hombres. Los candidatos que obtengan la mayor votación ocupan los primeros lugares, pero una vez cubierta la cantidad máxima de candidatos de un mismo sexo se continúa con el candidato del sexo opuesto que se requiera para cumplir con la cuota mínima. La lista final se ordena intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

Los candidatos que por cualquier motivo no puedan integrar la lista final, deben ser reemplazados por otro candidato del mismo sexo, para que se asegure la paridad y alternancia.

3. Lista de candidatos para las elecciones generales

En la lista al Congreso de la República y al Parlamento Andino, para las elecciones generales, se consideran los resultados de la democracia interna y se ubican los candidatos en forma intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer.

El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política."

Asimismo, tanto la ONPE como el JNE emitieron normativa específica para la aplicación de la paridad y alternancia de género en las Elecciones Internas 2020:

Resolución Jefatural N.º 000310-2020-JN/ONPE,

Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021.

"Art.- 15.°.- Participación de hombres y mujeres

15.1. Las candidaturas que declare el OEC, sea por fórmulas, nominales o mediante listas, deben regirse por los criterios de paridad y alternancia de género, de acuerdo con la Ley N.º 31030.

15.2. El incumplimiento de los criterios de paridad y de alternancia dispuesta por la LOE será de responsabilidad exclusiva de la organización política.[...]

Art.- 24.°.- Publicación de los resultados

24.1. El resultado de las votaciones nominales, por fórmula y listas cerradas de las candidaturas, deberá considerar los criterios de paridad y alternancia. Dichos criterios son aplicables tanto para las votaciones por listas cerradas bloqueadas como no bloqueadas."

Resolución N.º 0328-2020-JNE, Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021

"Art.- 7.°.- Precisiones sobre la competencia del Jurado Nacional de Elecciones

La calificación de los candidatos sobre el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, como los actos sucedáneos de tacha, renuncia y otros, están a cargo de los órganos electorales descentralizados, o el que haga sus veces de acuerdo a su normativa interna. La segunda y definitiva instancia, en materia de candidaturas, la constituye el órgano electoral central, sus decisiones no son impugnables ante el JNE.

En elecciones internas no participan los Jurados Electorales Especiales, cuyas competencias se circunscriben a la impartición de justicia en primera instancia con motivo de las elecciones generales.

No corresponde al JNE conocer impugnaciones referidas a la afiliación con motivo de las elecciones internas."

ELECCIONES INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS PRESIDENCIALES

2.1. Organizaciones políticas participantes, listas presentadas y modalidad de elección.

Veintitrés partidos políticos llevaron a cabo elecciones internas con el objetivo de seleccionar sus candidaturas a la presidencia y vicepresidencias de la República (fórmula presidencial), presentándose ante la ONPE un total de treinta listas que involucraron a noventa candidaturas¹.

En relación con la modalidad de elección se tiene que ocho (8) partidos políticos optaron por seleccionar su fórmula presidencial a través del voto directo de sus afiliadas y afiliados; y dieciséis (16) partidos políticos a través de delegaturas elegidas por el órgano partidario establecido en cada estatuto. Cabe mencionar que la mayoría de partidos presentaron listas únicas (20) y solo en tres partidos hubo algún nivel de competencia interna al presentarse más de una lista.

MODALIDAD DE ELECCIÓN	PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE LISTAS PRESENTADAS	
Voto directo de afiliados y afiliadas	Partido Acción Popular	4	
	Partido Aprista Peruano y Partido Morado	3	
	Partido Popular Cristiano, Partido Nacionalista Peruano, Partido Somos Perú, El Frente Amplio y Juntos por el Perú.		
Voto a través de delegados y delegadas	Alianza para el Progreso, Avanza País, Contigo, Democracia Directa, Frente de la Esperanza 2021, Fuerza Popular, Perú Libre, Perú Nación, Perú Patria Segura, Podemos Perú, Restauración Nacional RUNA, Solidaridad Nacional, Todos Por el Perú, Unión Por el Perú.	Lista única	

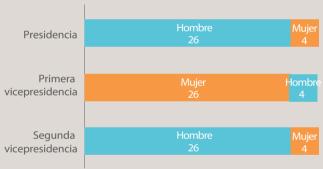
Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

2.2. Conformación de la fórmula presidencial con alternancia de género

Se presentaron en total 30 fórmulas presidentales las cuales fueron conformadas mayoritariamente por hombres quienes representaron un 62% del total de candidaturas, mientras que las mujeres representan el 38%.

Al cargo de presidente de la República postularon veintiséis hombres y apenas cuatro mujeres; y a las vicepresidencias de la república, debido al mandato de alternancia de género en la fórmula presidencial, postularon igual número de hombres y mujeres (30-30).

CONFORMACIÓN DE LAS FORMULAS PRESIDENCIALES SEGÚN CARGO Y SEXO



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

Si bien las treinta fórmulas presidenciales presentadas cumplieron con el mandato de alternancia de género, solo cuatro optaron por iniciar la fórmula con una mujer. Teniendo en cuenta que cerca de la mitad de la militancia partidaria está compuesta por mujeres², estos datos podrían evidenciar el poco impulso a los liderazgos nacionales de mujeres al interior de los partidos políticos.

² Según el Registro de Organizaciones Políticas del JNE, en el año 2019 el 48% de personas afiliadas a los partidos políticos con inscripción vigente fue mujer.



¹ La totalidad de organizaciones políticas que participan en las Elecciones Generales 2021 son partidos políticos nacionales. Para la selección de la fórmula presidencial no aplica la designación directa de candidaturas, las cuales deben ser necesariamente elegidas (LOP, art. 24.°). Si bien 24 partidos políticos llevaron a cabo elecciones internas, un partido (FREPAP) solo elegió candidaturas para participar en la elección congresal y al Parlamento Andino



Por el contrario, en el caso de las postulaciones a las vicepresidencias de la República sí se puede apreciar el impacto de la Ley N.º 31030, ya que además del igual número de candidaturas de hombres y mujeres a estos cargos (paridad), el 87% de las candidaturas a la primera vicepresidencia es mujer. Si tenemos en cuenta que las mujeres nunca ha representado más del 30% de las candidaturas a las vicepresidencias de la República³, las cifras actuales muestras un importante avance.

2.3. Resultados

En general, el nivel de competencia al interior de los partidos políticos para la selección de sus fórmulas presidenciales fue bastante bajo. Veinte de veintitres partidos políticos presentaron listas únicas por lo que el nivel de competencia interna en estos partidos fue nulo. En el caso de los tres partidos políticos que presentaron más de una lista, solo dos tuvieron a una mujer como precandidata a la Presidencia de la República: Partido Aprista Peruano y Partido Morado.

PRECANDIDATURAS DE MUJERES AL CARGO DE PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATA	COMPETENCIA INTERNA	ELEGIDA
Fuerza Popular	Keiko Fujimori	No	Sí
Juntos por el Perú	Verónika Mendoza	No	Sí
Partido Aprista Peruano	Nidia Vílchez	Sí	Sí
Partido Morado	Carolina Lizárraga	Sí	No

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

En cuanto a los resultados, en el Partido Aprista Peruano la fórmula presidencial liderada por Nidia Vílchez ganó la competencia interna con una amplia mayoría: 72% de los votos válidos; y en el caso del Partido Morado, la fórmula liderada por Carolina Lizárraga obtuvo 753 votos ubicándose en el segundo lugar con el 19% de los votos válidos.

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS VÁLIDOS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTARON MUJERES LIDERANDO FÓRMULAS PRESIDENCIALES



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

En resumen, tres de las cuatro formulas presidenciales lideradas por mujeres en el proceso de democracia interna 2020 ganaron la elección, fueron inscritas ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes y se encuentran actualmente en competencia.

³ INFOgob - JNE (2020).

ELECCIONES INTERNAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1. Organizaciones políticas participantes, listas presentadas, forma de candidaturas y modalidad de elección

Veinticuatro partidos políticos llevaron a cabo elecciones internas con el objetivo de seleccionar sus candidaturas al Congreso de la República, presentándose ante la ONPE 540 listas que involucraron un total de 3691 candidaturas⁴.

La mayoría de partidos políticos (21) optó por seleccionar sus candidaturas a través de listas ; de este grupo solo dos partidos (APP y Partido Morado) tuvieron algún nivel de competencia interna, al presentar más de una lista en una o más circunscripciones electorales.

La minoría de partidos (3) optó por elegir a sus candidaturas a través de voto nominal o individual; en estos partidos la competencia se dio entre todas las candidaturas y no entre listas. Cabe mencionar que el mayor nivel de competencia interna se dio en Acción Popular, presentándose un total de 282 candidaturas para seleccionar 160.

Por otro lado, la mayoría de partidos políticos (20) reservaron puestos en sus listas para ser ocupados por candidaturas designadas directamente⁵. Solo dos partidos políticos (Acción Popular y Frepap) no hicieron uso de esta modalidad de selección.

ELECCIONES INTERNAS 2020: LISTAS PRESENTADAS Y CANDIDATURAS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SEGÚN MODALIDAD DE ELECCIÓN

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO TOTAL DE LISTAS PRESENTADAS	NÚMERO DE REGIONES CON MÁS DE UNA LISTA	NÚMERO DE CANDIDATURAS EN ELECCIONES INTERNAS	NÚMERO DE CANDIDATURAS RESERVADAS (designación directa)
Acción Popular	No aplica		282	0
Alianza para el Progreso	28	1	192	32
Avanza País	27		147	26
Contigo	27		128	32
Democracia Directa	27		128	32
El Frente Amplio	26		128	32
Frente de la Esperanza	26		156	28
Frepap	27		192	0
Fuerza Popular	27		139	29
Juntos por el Perú	27		141	32
Partido Aprista Peruano	No aplica		191	10
Partido Morado	39	10	217	23

⁴ El análisis excluye a los candidatos accesitarios. Asimismo, tres partidos políticos presentaron sus candidaturas de manera nominal y no por lista.

⁵ Las agrupaciones políticas pueden seleccionar hasta una quinta parte del total de candidatos al Congreso de la República mediante designación directamente (Art. 14.°.- Reglamento para la inscripción de candidaturas EG 2021).





PPC	No aplica		164	32
Perú Libre	27		176	32
Perú Nación	11		64	28
Perú Patria Segura	15		78	32
Podemos Perú	27		202	32
Restauración Nacional	27		141	29
Runa	27		128	32
Solidariad Nacional	27		129	31
Somos Perú	27		141	32
Todos por el Perú	17		92	22
Unión por el Perú	27		146	32
Total	540	11	3691	642

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

3.2. Las candidaturas al Congreso de la República en democracia interna

3691 precandidaturas al Congreso de la República fueron inscritas ante la ONPE para participar en el proceso de elecciones internas 2020. Los hombres representaron el 53% (1939) del total candidaturas y las mujeres el 47% (1752). Si bien esta cifra no alcanzó el 50%, es la primera vez en el país que se tiene un porcentaje cercano a la paridad.

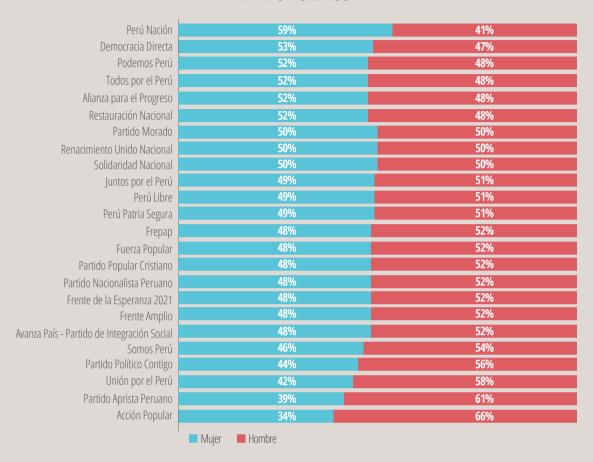
Sin embargo, si observamos la presencia de mujeres en las listas por partido político este promedio esconde diferencias importantes. Así, se encuentran por un lado partidos como Perú Nación, con 59% de candidaturas de mujeres y, por el otro, partidos como Acción Popular, donde solo el 34% de sus candidaturas en internas fue de mujeres.

PRECANDIDATURAS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SEGÚN SEXO



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

CANDIDATURAS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN ELECCIONES INTERNAS SEGÚN SEXO Y PARTIDO POLÍTICO



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

Para entender estas diferencias, y el porqué no todos los partidos políticos conformaron sus listas con igual número de hombres y mujeres, es necesario tener presente la modalidad de elección utilizada por cada partido político y las candidaturas reservadas para ser designadas directamente por cada partido político.

En los partidos políticos que optaron por la modalidad de elección a través de listas, se observa que quienes presentan un menor número de mujeres compitiendo en elecciones internas tendrán un mayor número de mujeres designadas directamente que hombres; y los partidos con mayor número de mujeres

en internas tendrá un menor número de designadas. Ello con el objetivo de cumplir con el mandato de paridad y alternancia de género en las listas finales presentadas ante los Jurados Electorales Correspondientes.

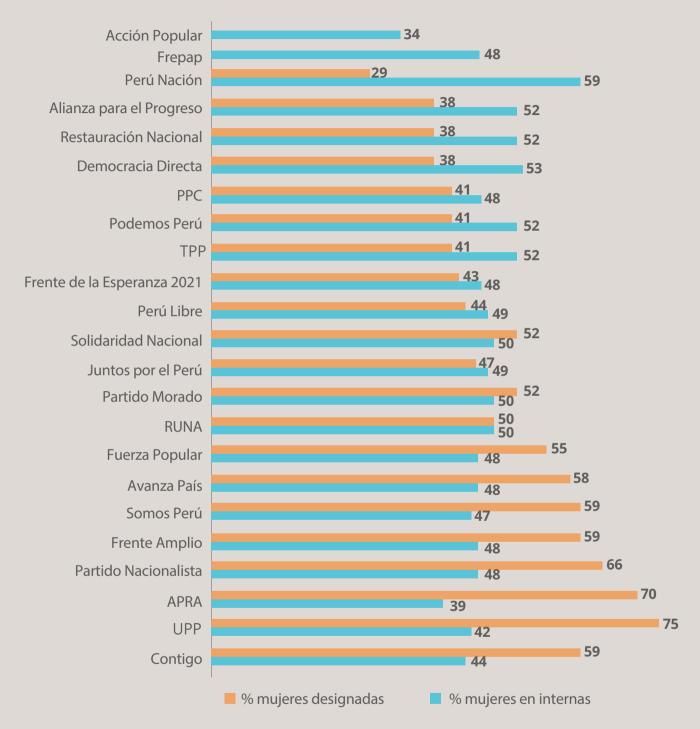
En el caso los partidos políticos que optaron por la modalidad de elección através de candidaturas individuales o nominales no fue posible aplicar el criterio de paridad de género ya que no se conformaron listas con un número establecido de cupos sino que el número de candidaturas presentadas dependió del número de personas afiliadas al partido interesadas en postularse en cada circunscripción.

⁶ Según el art. 14.º del Reglamento de elecciones internas aplicadas para este proceso de ONPE, "A efectos de salvaguardar el orden del resultado de las votaciones, el OEC debe declarar ante la ONPE que la organización política hará uso de la designación, al momento de presentar las candidaturas que competirán en la elección interna. La declaración debe precisar los puestos y las circunscripciones electorales en las que el órgano electoral partidario realizará tal designación de candidatas o candidatos."





CANDIDATURAS DE MUJERES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR PARTIDO POLÍTICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

Si se consideran las candidaturas designadas la mayoría de listas presentadas cumplieron con la paridad de género (87%), con excepción de 72 listas. En estos casos, las listas fueron presentadas con un hombre o una mujer más al final de las listas.

LISTAS QUE NO CUMPLIERON CON PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE LISTAS QUE NO CUMPLEN	CIRCUNSCRIPCIONES CON MAYOR NÚMERO DE HOMBRES EN LAS LISTAS	CIRCUNSCRIPCIONES CON MAYOR NÚMERO DE MUJERES EN LAS LISTAS
Frente de la Esperanza 2021	16	Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Lima Prov., Loreto, Moquegua, Pasco y Piura.	Junín, Lambayeque, San Martín, Tacna y Tumbes.
Perú Libre	12	Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua y San Martín.	Junín, Piura y Puno.
Frepap	8	Ancash, Ayacucho, Callao, Junín, Moquegua, Pasco y Piura.	Lambayeque
Unión por el Perú	7	Callao, Cusco, Lima, Lima Prov, Loreto y Puno.	Apurímac
Juntos por el Perú	7	Ancash, Arequipa, Lima, Madre de Dios, San Martín y Tacna.	La Libertad
Fuerza Popular	6	Ancash, La Libertad, Lima y Piura.	Junín y Loreto.
Podemos Perú	6	San Martín	Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ica y Lambayeque.
Somos Perú	4	Lima, Lambayeque, Piura y San Martín.	
Avanza País	3	Apurímac, Ayacucho y Pasco.	
Restauración Nacional	2	Peruanos en extranjero y Tacna.	
Partido Nacionalista	1	Lima	

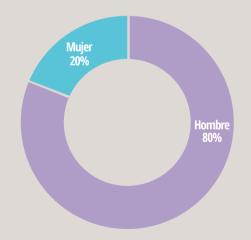
Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (2020). Elaboración propia.

3.3. Posición en la lista de las candidaturas al Congreso de la República

Un indicador para para medir la apertura a la igualdad de género de las organizaciones políticas es la ubicación de las candidatas en las listas electorales. Ya que, según un reporte elaborado por el JNE, las candidaturas cabezas de lista (número 1) tienen mayores oportunidades para aparecer en medios o de ejercer las vocerías de cada lista congresal.

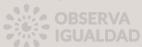
En las elecciones internas 2020, si bien la mayoría de las listas se conformaron cumpliendo los criterios de paridad y alternancia de género, solo el 20% se encuentraba encabezada por una mujer, mientras que el 80% (332) por hombres.

CABEZA DE LISTA PARTICIPANTES EN ELECCIONES INTERNAS SEGÚN SEXO



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

⁸ El análisis excluye a los partidos políticos que seleccionaron el sistema de votación nominal para escoger a sus precandidaturas en el proceso interno: Acción Popular, el Partido Aprista Peruano y el Partido Popular Cristiano. En total, se analizan veintiún organizaciones políticas, con un total de 413 personas cabeza de lista participando en elecciones internas.



_

^{7&}quot;¿Qué tan inclusivas son las listas al parlamento? - Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE 2020)", en Reporte Electoral (Lima), Jurado Nacional de Elecciones, Dirección Nacional de Educación y Formación Cívico Ciudadana, N. º 3.



Asimismo, el 22% de las cabezas de listas reservadas para asignación directa será mujer.

CABEZAS DE LISTA EN ELECCIONES INTERNAS SEGÚN SEXO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE ELECCIÓN	HOMBRE	MUJER	% MUJERES	TOTAL
Elecciones internas	332	81	19,6	413
Designación directa	95	26	21,5	121
TOTAL	427	107	20,0	534

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

En relación con la presencia de listas encabezadas por mujeres por partido político, se observa que Frepap fue el partido con un mayor porcentaje de mujeres encabezando listas (41%) en elecciones internas; y Podemos Perú y Perú Nación los partidos políticos con nula presencia de mujeres en este puesto.

Respecto de las candidaturas cabezas de lista reservadas para ser designadas directamente se tiene a Perú Patria Segura como el partido que asignó más puestos reservados como cabeza de lista a mujeres (68%) y seis partidos políticos en los que los puestos número 1 reservados les corresponderá en su totalidad a hombres.

MUJERES CABEZAS DE LISTA EN ELECCIONES INTERNAS SEGÚN MODALIDAD DE SELECCIÓN

,	% MUJERES CABEZA DE LISTA		
MODALIDAD DE ELECCIÓN	EN INTERNAS	DESIGNADAS	
Frepap	40,7	No aplica	
Partido Morado	32,1	50,0	
Partido Nacionalista Peruano	32,0	50,0	
Alianza para el Progreso	31,8	20,0	
Juntos por el Perú	31,3	36,4	
Fuerza Popular	28,6	16,7	
Perú Patria Segura	25,0	66,7	
Todos por el Perú	25,0	0,0	
Restauración Nacional	21,1	0,0	
Somos Perú	18,2	0,0	
Perú Libre	16,7	11,1	
Contigo	14,3	50,0	
Solidaridad Nacional	13,6	0,0	
Democracia Directa	13,0	25,0	
UPP	12,0	0,0	
Runa	11,8	20,0	
Avanza País	11,1	33,3	
Frente de la Esperanza 2021	10,0	33,3	
Frente Amplio	4,5	40,0	
Perú Nación	0,0	0,0	
Podemos Perú	0,0	28,6	
TOTAL	19,9	21,5	

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales. Elaboración: Programa para la Igualdad Política - DNEF/JNE.

3.4. Resultados

Al igual que la elección de la fórmula presidencial, el nivel de competencia interna para la selección de las candidaturas al Congreso de la República fue bastante bajo. Diecinueve partidos presentaron listas únicas en todas las circunscripciones en las que participaron, dos partidos políticos presentaron más de una lista en una o más circunscripción, y tres partidos llevaron a cabo sus elecciones a través de candidaturas nominales o individuales.

En el caso de los partidos políticos que llevaron a cabo sus elecciones a través de listas, se eligieron 2997 candidaturas de las cuales el 49% fue mujer.

En el caso de los partidos políticos que llevaron a cabo elecciones a través de candidaturas individuales o nominales, es necesario una analisis más detallado para poder observar el desempeño de las candidaturas de mujeres.

CONCLUSIONES

Esta es la primera vez que se llevan a cabo elecciones internas donde se aplican los criterios de paridad y alternancia de género en la conformación de las listas. De acuerdo a la normativa, si bien la participación de los organismos electorales es obligatoria en estas elecciones, el cumplimiento de estos criterios es de responsabilidad exclusiva del órgano central electoral de cada organización política.

Veintitrés partidos políticos llevaron a cabo elecciones internas para elegir las fórmulas presidenciales que los representarán en las Elecciones Generales 2021. Se presentaron en total treinta fórmulas, y si bien todas ellas fueron conformadas cumpliendo con el mandato de alternancia de género, solo cuatro tuvieron a una mujer como precandidata a la Presidencia de la República.

Se puede apreciar el impacto de la Ley N.º 31030 en la postulación de las fórmulas presidenciales: paridad en el número de candidaturas a las vicepresidencias y, debido a que la mayoría de candidaturas a la Presidencia fue de hombres el 87% de las candidaturas a la primera vicepresidencia fue de mujeres.

En relación con las precandidaturas al Congreso de la República, venticuatro partidos políticos llevaron a cabo elecciones internas para seleccionar a estas candidaturas. Se presentaron 540 listas, involucrando un total de 3691 candidaturas. El nivel de competencia interna fue nulo en diecinueve partidos políticos ya que presentaron listas únicas en todas las circunscripciones en las que participaron.

El porcentaje de mujeres participando en elecciones internas por partido político varió entre 39% y 54%. El cumplimiento de la paridad y alternancia de género se cumpliría solo si se considera las candidaturas designadas directamente. Los partidos políticos con menor número de mujeres compitiendo en elecciones internas tendrán un mayor número de mujeres designadas directamente que hombres.

06

Solo es posible observar el cumplimiento de la paridad y alternancia de género en los partidos políticos que presentaron sus candidaturas a través de listas. En los casos de los partidos que optaron por candidaturas nominales o individuales no es posible ya que el número de candidaturas presentadas dependió del número de personas interesadas en postularse por cada circunscripción.

Si bien gracias a la Ley 31030 se puede observar una importa presencia de mujeres participando en elecciones internas (47% del total de candidaturas), todavía persisten brechas de género en los puestos donde no existe obligación legal de colocar mujeres, tal es el caso de las cabezas de lista: solo el 20% de las listas al Congreso de la República fueron encabezadas por mujeres.



